

PROVIDENCIA, 30 JUL. 2021

EX.N° 1023 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°533 de 22 de Abril de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2021", adquisición mercado público ID 2490-57-LP21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°628 de 13 de Mayo de 2021, se ratificaron las Respuestas a las Consultas de la N°1 a la N°4 formulada a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 18 de Mayo de 2021.-

5.- El Memorándum N°10.587 de 13 de Julio de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por las empresas **ANTUAN JURY S.A.** y **COMERCIALIZADORA GUTIERREZ LEYTON LIMITADA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°117-2021 de 14 de Julio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°46 adoptado en Sesión Ordinaria N°6 de 27 de Julio de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Declarase desierta la siguiente oferta:

LÍNEA 6: ROPA DE SEGURIDAD

2.- Adjudicase la licitación pública para la "ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2021", a las siguientes empresas, las líneas que se indican:

LÍNEA N° 1 ROPA CORPORATIVA Y DE TRABAJO

EMPRESA	ANTUAN JURY S.A.
RUT.N°	79.724.060-5

LÍNEA N° 2 ROPA TÉCNICA (PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA CAPA)

EMPRESA	COMERCIALIZADORA GUTIERREZ LEYTON LIMITADA
RUT.N°	76.710.442-1



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1023 / de 2021

LÍNEA N° 3 ROPA DEPORTIVA

EMPRESA	COMERCIALIZADORA GUTIERREZ LEYTON LIMITADA
RUT	76.710.442-1

LÍNEA N° 4 MÉDICO/TÉCNICO VETERINARIO

EMPRESA	ANTUAN JURY S.A.
RUT.N°	79.724.060-5

LÍNEA N° 5 MECÁNICOS/CHOFER CAMIÓN

EMPRESA	COMERCIALIZADORA GUTIERREZ LEYTON LIMITADA
RUT.N°	76.710.442-1

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, ofertas de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Personas y Remuneraciones de la Dirección de Personas, y la funcionaria encargada será doña VIVIANA ANGELICA ROJAS LEIVA.-

5.- El valor del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por los montos que en cada Línea se señala, y a los precios unitarios que se informan en el Formulario N° 4, que se agrega como Anexo I al presente decreto:

LÍNEA N° 1 ROPA CORPORATIVA Y DE TRABAJO

EMPRESA	ANTUAN JURY S.A.
RUT.N°	79.724.060-5
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$26.046.842.- impuestos incluidos.
VALORES UNITARIOS	De acuerdo a Formulario N° 4.

LÍNEA N° 2 ROPA TÉCNICA (PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA CAPA)

EMPRESA	COMERCIALIZADORA GUTIERREZ LEYTON LIMITADA
RUT.N°	76.710.442-1
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$16.836.358.- impuestos incluidos.
VALORES UNITARIOS	De acuerdo a Formulario N° 4.

LÍNEA N° 3 ROPA DEPORTIVA

EMPRESA	COMERCIALIZADORA GUTIERREZ LEYTON LIMITADA
RUT	76.710.442-1
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$6.153.490.- impuestos incluidos.
VALORES UNITARIOS	De acuerdo a Formulario N° 4.

km

LÍNEA N° 4 MÉDICO/TÉCNICO VETERINARIO

EMPRESA	ANTUAN JURY S.A.
RUT.N°	79.724.060-5
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$749.581.- impuestos incluidos.
VALORES UNITARIOS	De acuerdo a Formulario N° 4.

LÍNEA N° 5 MECÁNICOS/CHOFER CAMIÓN

EMPRESA	COMERCIALIZADORA GUTIERREZ LEYTON LIMITADA
RUT.N°	76.710.442-1
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$8.115.562.- impuestos incluidos.
VALORES UNITARIOS	De acuerdo a Formulario N° 4.

6.- Los pagos se realizarán de acuerdo al número de prendas recibidas de manera conforme, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación o boletas y la documentación requerida.-

7.- Las contrataciones tendrán una duración de 12 meses o hasta que se agote su presupuesto, y comenzarán a partir de suscripción del respectivo contrato.-

7.1.- Los plazos de entrega de la ropa de trabajo será de 15 días corridos desde la solicitud de despacho, por cada línea adjudicada.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a las empresas contratistas que aumenten o disminuyan hasta en un 10% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, las empresas contratistas se obligan a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 4. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 10% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

8.1.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°17 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato por Línea Adjudicada, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

12.- La Dirección Jurídica redactará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a las empresas contratistas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación : 05-966
Cuenta: 22.02.002.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA Q. B. A. D. O.
Secretario Abogado Municipal



MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.737


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa